

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00038 00

(Auto 1 de 2)

Subsanada la solicitud de reforma de la demanda (pdf. 077), reúne los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

ADMÍTASE la reforma de la demanda VERBAL de mayor cuantía, en lo referente a los sujetos convocados, en consecuencia, se advierte que únicamente se modifica el extremo pasivo, incluyéndose en tal a **Transchiquinquirá S.A.**

Córrase traslado a los demandados en los términos que dispone el numeral 4º del artículo 93 *ibídem*.

Se advierte, para los efectos de la notificación de este proveído y de la contabilización de términos correspondientes, que en relación con el convocado que no se encuentra vinculado al trámite, su notificación deberá realizarse personalmente y a éste se le correrá traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial; para la ya vinculadas su notificación es por estado.

A fin de resolver sobre las cautelas que fueran solicitadas, y en el término de 30 días, préstese caución por el 20% de las pretensiones de la demanda, esto es, \$61.600.000. Vencido ese término en silencio se entenderá desistida la solicitud y empezarán a correr otros 30 días para que se notifique al extremo demandado, so pena del desistimiento de la demanda con sujeción a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27690a57c921b9c160f2ce3cac19b81c9585b8a12875f948b5125c3ccf2f099e**
Documento generado en 15/06/2023 02:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>